### **LEY Nº 3166**

#### LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

## SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

## PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

# EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1**<sup>a</sup>. Declárase de prioridad nacional y regional la restauración del Puente Méndez - Sucre, patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de Bolivia, que vincula a los Departamentos de Chuquisaca y Potosí, a una altura de 2.450 m2 al nivel del mar, localizado a 50 kilómetros de la ciudad de Sucre en el camino a Potosí, con el fin de fomentar el turismo.

**ARTICULO 2ª.** De conformidad con el Artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Poder Ejecutivo a través de la instancia correspondiente, busque el financiamiento requerido y se asegure la inmediata ejecución de los trabajos de restauración del Puente Sucre, respetando su estilo arquitectónico original.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dad en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stefano Giordano Garcia, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cinco.